

Constancia Secretarial: El 6 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00943

Se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, como quiera que, al expediente digital se allegó la reproducción digital de una copia simple de su original de la letra de cambio con fecha 28 de noviembre de 2019, por lo cual no se cumple con los presupuestos de incorporación previstos en los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere del original de la firma plasmada en el documento por los intervinientes del instrumento para el ejercicio de los derechos y acciones que este confiere.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. - Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 16 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70950b50923a10507fd85899fe5611624dce084fde50c5270f44c1ed900a966a

Documento generado en 12/09/2022 10:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>